

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede para resolver, se deja constancia que el presente proceso pasa a despacho en la fecha, por cuanto dentro del periodo 20 de diciembre a la presente fecha la suscrita atendió asuntos con prelación legal, asistió a la titular del despacho en audiencias dentro de los radicados 2019-00244, 2020-00249, y 2020 00402, atendió funciones de sustanciación asignadas a la escribiente del despacho quien se encontraba en periodo de vacaciones, sin remplazo, por cuanto la Dirección Seccional de Administración Judicial no suministro la partida presupuestal para esos fines, igualmente atendió funciones de atención al público presencial en la sede judicial como quiera que el resto de la planta de personal se encontraba en aislamiento preventivo por presentar síntomas asociados al COVID-19. Aunado a lo anterior los días 3, 4, 11 y 12 de enero de la presente anualidad, la plataforma de la rama judicial ha reportado fallas lo que impide el normal desarrollo de las funciones asignadas al cargo de secretaria. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

Palmira, 18 de enero del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 64

Palmira, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós

La gestora judicial Cobyuvada por su representado, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente trámite, solicitud que será atendida favorablemente de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del C.G del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-82750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Librar los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 11 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 19 de enero del año 2022
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f0992f6b71b196e12f70e3c63cfc866a70a489c00927683d3122a28f6d1f52**

Documento generado en 18/01/2022 03:32:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>